

**Distrito Escolar de la Ciudad de Provo**  
**Norma Serie 3000: Estudiantes**

**3405 P1**

*El propósito de la traducción de este material al idioma Español, es proveer una herramienta de apoyo al público en general que no habla Inglés, pero pueden existir diferencias en la traducción.*

**Servicios de Enfermería**

1. Servicios a las Escuelas

- a. La enfermera de la escuela, bajo la dirección de Servicios Estudiantiles deberá:
  - i. Desarrollar los planes de atención y proporcionar recursos/apoyo a los maestros responsables de los niños con enfermedades agudas y crónicas.
  - ii. Auxiliar en emergencias locales relacionadas con la salud escolar cuando se esté disponible.
  - iii. Proporcionar capacitación a los educadores, personal, estudiantes y padres de familia en las siguientes áreas relacionadas con la salud:
    - Higiene Dental
    - Higiene Personal
    - Nutrición
    - Madurez
    - Orientación de Kindergarten
    - CPR (Reanimación Cardiopulmonar)/Entrenamiento de Primeros Auxilios
    - Directrices de OSHA (Administración de Seguridad y Salud) sobre la seguridad en el manejo de fluidos corporales
    - Prevención de las enfermedades transmisibles y gestión para padres con respecto a las vacunas y gestión de las necesidades de salud de los estudiantes.
  - iv. Monitorear los pedidos de suministros de primeros auxilios. Un miembro del personal designado de la escuela local puede ordenar y mantener los suministros de primeros auxilios necesarios.
  - v. Coordinar el control de enfermedades transmisibles mediante la colaboración del departamento de salud local en:
    - La realización de investigaciones epidemiológicas para la identificación de los contactos y los casos de origen, incluyendo aquellos estudiantes con piojos
    - Proporcionar instrucción para el tratamiento
    - Hacer referencias a los proveedores adecuados de atención a la salud
    - Hacer recomendación para la exclusión del estudiante
    - Participar en actividades apropiadas necesarias para el seguimiento
- b. Las enfermeras de las escuelas trabajarán con el personal escolar designado para mantener actualizadas las vacunas de los estudiantes. Una enfermera estará disponible como asesor de las escuelas.
- c. Bajo la dirección de la administración de la escuela, las enfermeras de las escuelas serán responsables de practicar exámenes cada año para la curvatura espinal anormal a los estudiantes de 7° y 8° grado, incluyendo todos los niños con discapacidades en el mismo grupo de edad. Las enfermeras de las escuelas también

serán responsables del examen de la vista para todos los estudiantes de preescolar, kindergarten, y 1°, 3°, 5° y 7° grado.

2. Servicios a Estudiantes con Educación Especial

a. La enfermera(s) proporcionará los siguientes servicios de enfermería:

- i. Proporcionar cuidados básicos de enfermería
- ii. Evaluar las respuestas de mala adaptación a los problemas de salud
- iii. Llevar a cabo la evaluación física de alto riesgo o estudiantes recomendados
- iv. Planear y actualizar los planes del cuidado de la salud
- v. Proporcionar asesoría y enseñanza de la salud a los estudiantes y al personal
- vi. Participar en el desarrollo del componente de salud de los estudiantes con IEP (Programa de Educación Individualizada)
- vii. Hacer referencia a los proveedores adecuados de atención médica
- viii. Capacitar al personal para administrar medicamentos diarios
- ix. Llevar a cabo los exámenes de la vista de los estudiantes según sea necesario o cada tres años como parte del IEP (Programa de Educación Individualizada) del estudiante.

Fecha de Aprobación:

12 de marzo de 2013